CONTRATO **Nº 16/2012**

LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE FILADELFIA, representada por el Intendente Municipal, Señor **BERTHOLD DÜRKSEN L.**, de nacionalidad Paraguaya, con C.I. N° 873.482, en adelante **LA CONVOCANTE**, por una parte y por la otra la firma **HIDRAULICA BRASIL S.A.**, en adelante denominada **EL PROVEEDOR,** con domicilio en la Ruta San Lorenzo-Luque Km 4,2 – Paraguay.- Representada en este acto por la Señor **FLORENCIO AUGUSTO ESCAURIZA**, de nacionalidad Paraguaya, con C.I. N° 2.020.847, en su carácter de Representante Legal. La empresa tiene el Registro Único de Contribuyente Número 80012207-0, y por medio de su representante conviene celebrar el presente contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.
El presente contrato se efectúa dentro del marco de la Contratación Directa, y aprobado por disposición de la máxima autoridad de **LA CONVOCANTE**. de conformidad con la resolución **IM Nº 161/2012** de fecha 05 de Setiembre del año dos mil doce, y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA; Objeto del contrato: Constituye objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la provisión de **"PRENSA HIDRAULICA A MOTOR"**.

CLAUSULA SEGUNDA; Documentos del contrato: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

a) El presente texto de contrato.
b) Oferta presentada
c) Resolución de Adjudicación IM Nº 161/2012

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.

CLAUSULA TERCERA; Disponibilidad presupuestaria: El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato, serán cubiertos con fondos presupuestarios previstos bajo el rubro **530 Adquisiciones de maquinas, equipos y herramientas en general**, del Presupuesto General para el ejercicio Fiscal 2012 de la Institución Municipal aprobado por Ordenanza Nº 16/2011 de la Junta Municipal.

CLAUSULA CUARTA; Alcance del Suministro, El Proveedor, se compromete a suministrar **"Una prensa hidráulica a motor"** de acuerdo a todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo.

CLAUSULA QUINTA; Plazo de entrega, El Proveedor, se compromete expresamente a entregar a La Convocante, el bien ofertado dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA; Precio total del contrato, el precio cotizado en la carta oferta comprende todo gravamen y cualquier otro gasto de El Proveedor, en la ejecución del Contrato y el mismo será fijo e invariable. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del El Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.
Para los fines del presente Contrato, se establece que el valor total asciende a la suma de Guaraníes **113.200.000 (Ciento trece millones doscientos mil)**; y que el compromiso u obligación de pago por parte de La Convocante será exclusivamente por la efectiva entrega y puesta en funcionamiento del bien ofertado, a entera satisfacción.-

CLAUSULA SETIMA Forma de pago, El pago será efectuado a través de la División de Tesorería, del Dpto. Financiero de la Institución Municipal de acuerdo al plan de caja y por la presentación de la factura del bien, la cual deberá estar acompañada por la nota de remisión respectiva. Los pagos serán efectuados en todos los casos sin excepción alguna en guaraníes.

Lic. Augusto Escauriza
HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.

CLAUSULA OCTAVA; Terminación del contrato, El contrato terminará:

a- por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b- por mutuo acuerdo de las partes; cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

c- por decisión unilateral de La Contratante, en caso de incumplimiento de El Proveedor.

CLAUSULA NOVENA; Rescisión del Contrato, por causas imputables a:

El Proveedor, La Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato en los casos siguientes:

a- por incumplimiento del El Proveedor;
b- por quiebra o insolvencia de El Proveedor;
c- por suspensión del suministro de productos, imputables a El Proveedor, por más de 30 días calendario.

A La Contratante, El Proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a-Por incumplimiento de las condiciones contractuales por más de 30 treinta días calendario.

CLAUSULA DECIMA; Reajuste de precios: No se prevé reajustes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA; Jurisdicción, Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA; De la vigencia del contrato; El contratado tendrá vigencia de 60 (Sesenta) días a partir de la fecha de la firma del mismo.-

En prueba de conformidad a lo precedentemente escrito, firman ambas partes, el presente contrato, constituido por dos páginas correlativamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, a los cinco días del mes de Setiembre del año dos mil doce.

FLORENCIO AUGUSTO ESCAURIZA
PROVEEDOR
HIDRAULICA DEL BRASIL S.A.

BERTHOLD DÜRKSEN L.
CONVOCANTE

MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA · REPUBLICA DEL PARAGUAY · INTENDENTE · Chaco Paraguayo